



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

|         |        |
|---------|--------|
| Año:    | CXII   |
| Tomo:   | CLXIII |
| Número: | 134    |

**SEGUNDA PARTE**

**7 de Julio de 2025  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SECRETARÍA DEL CAMPO

Ing. Marisol Suárez Correa, Secretaria del Campo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VIII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 62, 73, 74 y 75 de la Ley del Presupuesto de General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 61 Ter, 62 y 63 Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 39 y 40 en su último párrafo de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato; 37 bis, 37-Ter, 37-Quater, 37-Quinquies, 37-Sexies, 37-Septies, 37-Octies, 37-Nonies, 37-Decies, 37-Undecies, 37-Duodecies, 37-Terdecies, 37-Quaterdecies, 37-quindecies del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 y 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo; y al tenor de los siguientes:

## Considerandos

Ante la ausencia de información en el Estado de Guanajuato sobre estadística del inventario de maquinaria e implementos agrícolas utilizados en actividades de producción agrícola, los presentes lineamientos buscan generar dicha información para su manejo y procesamiento, de manera que arroje información sobre el porcentaje de mecanización que guarda el Estado y sus municipios, el nivel tecnológico en equipamiento con el que se cuenta, regiones con mayor rezago en actualización de la tecnología de producción y la más tecnificada y actualizada. Dicha Información permitirá generar marcos de referencia para el planteamiento de estrategias en el diseño de políticas públicas que permitan menguar el rezago tecnológico e incrementar las capacidades productivas y la promoción de alternativas acordes a las necesidades de las unidades productivas que permitan impulsar su desarrollo sustentable.

Por otra parte, de acuerdo a los censos agropecuarios para el estado de Guanajuato en 2007 existían 21,572 tractores propios y para el censo 2022 se incrementó a 37,316 tractores propios, con un incremento en 15 años de 15,744 tractores propios, de acuerdo a cifras del INEGI. Considerando la información del Censo 2007 se tenían 85,075 unidades de producción que disponían de tracción mecánica para realizar sus actividades agrícolas, sin embargo, 100,893 con disponibilidad de tractor, considerando aquellas que contratan en renta un tractor para sus actividades. Tomando en cuenta los tractores propios reportados por el censo 2022 y asignando un mínimo de seis implementos agrícolas básicos para la labranza del suelo y manejo de los cultivos, se proyecta un mínimo de 223,896 implementos agrícolas para registrar en el Estado, sin contemplar la maquinaria e implementos agrícolas en existencia con las empresas fabricantes, distribuidores y puntos de venta.

Derivado de lo anterior, y en atención a la reforma a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el estado de Guanajuato, publicada mediante Decreto Legislativo número 209, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 137, Tercera Parte, en fecha 11 de julio de 2023, en el cual se otorgó a la ahora denominada Secretaría del Campo, la facultad para establecer, operar y mantener actualizado el Registro de Maquinaria e Implementos Agrícolas del Estado de Guanajuato, el cual es obligatorio y funciona como una herramienta de consulta para el diseño de programas y acciones; así como coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación, prevención y sanción de conductas presuntamente delictivas, se vio la necesidad de emitir los presentes lineamientos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden los Lineamientos del Programa «QC3951 Registro Público de Maquinaria e Implementos Agrícolas» para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

### LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «QC3951 REGISTRO PÚBLICO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

#### Capítulo I Disposiciones generales

#### Objeto de los Lineamientos

**Artículo 1.** Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3951 Registro Público de Maquinaria e Implementos Agrícolas**, así como establecer el procedimiento para la realización del acceso al registro de la población objetivo.

#### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **CFDI:** Comprobante fiscal digital por internet;
- II. **Código QR:** Código de respuesta rápida del tipo bidimensional diseñado para ser leído y decodificado rápidamente por dispositivos como teléfonos móviles o escáneres especializados, el cual puede almacenar y presentar información en un espacio reducido;
- III. **Constancia de registro:** Número de registro emitido por la plataforma digital para la maquinaria o implemento agrícola específico, presentado por las personas obligadas para su registro;
- IV. **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles;
- V. **DGA:** Dirección General Agrícola de la Secretaría del Campo del estado de Guanajuato;
- VI. **DGFA:** Dirección General de Finanzas y Administración de la Secretaría del Campo del estado de Guanajuato;
- VII. **DGPS:** Dirección General de Planeación y Sistemas de la Secretaría del Campo del estado de Guanajuato;
- VIII. **Endoso:** Declaración de la voluntad de una persona física o moral (a través de su representante o apoderado legal) mediante el cual transfiere los derechos de un bien que ampare una factura o CDFI a otra persona física o moral;
- IX. **Factura:** Documento emitido por el vendedor de maquinaria o implemento, para acreditar la adquisición inicial de los bienes, emitido previamente al inicio de la emisión de los CFDI vía electrónica;
- X. **Implementos agrícolas:** Herramientas o accesorios a equipos diseñados para facilitar el desempeño de las actividades de producción agrícola;
- XI. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa **QC3951 Registro Público de Maquinaria e Implementos Agrícolas**, para el ejercicio fiscal de 2025;
- XII. **Maquinaria agrícola:** Aquella que tiene autonomía de funcionamiento, con motor de combustión o mediante otros medios de transmisión, que les permiten trasladarse por el campo para el desarrollo de las actividades de producción agrícola y pecuaria;
- XIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Persona Física:** Persona mayor de edad con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- XVI. **Persona Moral:** Conjunto de personas con actividades agroalimentarias que se constituyen legalmente para conseguir un fin común bajo una figura que está contemplada en la legislación aplicable, según sea el caso, que con el objetivo del Programa deberán tener como parte del objeto social la actividad agrícola, así como su registro como actividad ante el SAT;
- XVII. **Programa:** Programa **QC3951 Registro Público de Maquinaria e Implementos Agrícolas**, para el ejercicio fiscal de 2025;
- XVIII. **Poseedor:** Persona que acredita con documento legal la posesión del bien que presenta para su registro;
- XIX. **Propietario:** Persona que acredita con documento legal la propiedad del bien que presenta para su registro;
- XX. **Registro:** El registro de maquinaria e implementos agrícolas del Estado de Guanajuato. Proceso de captura de información de las personas que se presentan ante la ventanilla de trámite que se identifican con documento comprobatorio de propiedad o posesión de maquinaria y/o implementos agrícolas, así como del bien que se presenta, obteniendo como resultado la emisión de una constancia de registro con clave única, que ampara la propiedad del bien y sus características;

- XXI. **SECAM:** Secretaría del Campo del estado de Guanajuato; y
- XXII. **Sistema informático:** Sistema que se basa en la computación para el procesamiento de datos, es decir, conjunto de funciones interrelacionadas que incluye hardware, software y personal técnico. Funciona recibiendo, guardando y procesando datos, para luego entregarlos como resultados; y
- XXIII. **Unidad de producción:** Personas físicas o morales al frente de la propiedad o posesión de elementos como maquinaria e implementos agrícolas, terrenos, concesión de derechos de usos de agua, infraestructura y ganado, destinados a actividades agropecuarias de interés económico en el sector primario

## Capítulo II Programa

### *Objetivo general del Programa*

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general implementar y mantener actualizado un sistema informático para el registro obligatorio de maquinaria e implementos agrícolas, como fuente de consulta para el diseño de programas y acciones, además de apoyar a las autoridades competentes en la investigación, prevención y sanción de conductas presuntamente delictivas.

### *Objetivo específico del Programa*

**Artículo 4.** Es objetivo específico del Programa generar un sistema informático para el registro de la maquinaria e implementos agrícolas de las unidades de producción del Estado de Guanajuato.

### *Población objetivo*

**Artículo 5.** La población objetivo son las personas físicas y morales que se ostenten como propietarios o poseedores de la maquinaria e implementos agrícolas.

### *Responsable del Programa*

**Artículo 6.** La SECAM, a través de la DGA es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa y se encargará de lo siguiente:

- Ejecutar el Programa de registro de la maquinaria e implementos agrícolas presentando por parte de las personas obligadas a realizar el mismo;
- La programación y planeación de las ventanillas itinerantes en los sitios donde se definan para el levantamiento de los registros y alcances de las mismas;
- Cerciorarse que la información se registre en el sistema informático de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- Resguardar la documentación física comprobatoria del Registro; y
- Las demás que le resulten aplicables de acuerdo con el Reglamento.

La DGA debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten del registro en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

### *Tipo de Programa*

**Artículo 7.** El presente Programa es de tipo de atención a la ciudadanía para el cumplimiento obligado del trámite del registro de la maquinaria e implementos agrícolas, mandatado a la SECAM por la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

### *Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración*

**Artículo 8.** La DGA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, para sensibilizar la participación informativa de los municipios del proceso de registro, de la convocatoria para conocimiento de la población objetivo, con la anticipación requerida previo a la visita de las ventanillas itinerantes en los sitios predefinidos de los municipios

## Capítulo III Trámite

*Modalidad y Tipo de trámite*

**Artículo 9.** El Programa oferta la siguiente modalidad y tipos de trámite:

**Modalidad:** Trámites de registro de información de los bienes propiedad de las unidades de producción que se clasifican como maquinaria e implementos agrícolas para el desempeño de sus actividades de producción agrícola.

**Tipo de trámite:** Atención mediante ventanillas itinerantes para la atención a las unidades de producción para el registro obligatorio de la maquinaria e implementos agrícolas, bajo un sistema informático que emita constancias de registro de los bienes, así como la generación de clave alfanumérica y código QR con los datos que identificarán el bien registrado.

*Metas programadas*

**Artículo 10.** De conformidad al presupuesto autorizado para el Programa, para el ejercicio fiscal de 2025, la meta programada es:

Desarrollar e implementar un sistema informático para el registro de la maquinaria e implementos agrícolas del estado de Guanajuato, que permita obtener registros actualizados y verificables.

Para los años subsecuentes de continuidad del Programa, se tienen contempladas las siguientes metas:

- I. Integrar módulos móviles de atención equipados y acondicionados para realizar la función de acopiar información que proporcionen las unidades de producción que acudan a realizar el registro de la maquinaria e implementos agrícolas
- II. Emitir constancias de registro oficiales con información actualizada y verificada a las unidades de producción para cumplir el ordenamiento del registro de la maquinaria e implementos agrícolas.

*Requisitos para obtener la constancia de registro*

**Artículo 11.** Para realizar el trámite de registro de la maquinaria e implementos agrícolas que contempla el Programa, las personas físicas o morales deberán entregar en la ventanilla itinerante los siguientes requisitos:

**I. Personas físicas:**

- A. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
- B. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada;
- C. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- D. Documental pública o privada de autoridad competente que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o implementos agrícolas;
- E. Proporcionar las características de identificación de la maquinaria o implemento agrícola (modelo, marca, número de serie, capacidad, característica de desempeño según su función, etc.);
- F. Presentarse con el bien que será objeto del trámite de registro, para su inspección.
- G. En caso de que la persona cuente con representación legal, el apoderado que realice el trámite deberá presentar poder notarial que lo acredite, identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); y
- H. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses del representante o apoderado legal.

**II. Personas morales**

- A. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público;
- B. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada de quien ostenta la representación legal;
- D. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) de quien ostenta la representación legal;
- E. Acta protocolizada o documento legal donde se haga constar el poder para actos de administración de la persona que ostenta la representación o poder legal;
- F. Documental pública o privada de autoridad competente que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o implementos agrícolas;
- G. Proporcionar las características de identificación de la maquinaria o implemento agrícola (modelo, marca, número de serie, capacidad, característica de desempeño según su función, etc.); y
- H. Presentarse con el bien que será objeto del trámite de registro, para su inspección.

Los documentos que se presenten deben de ser legibles y no presentar tachaduras, ni enmendaduras que los modifiquen y por consecuencia invaliden el documento.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en los módulos de las ventanillas itinerantes de la SECAM, en los municipios y localidades del estado de Guanajuato, conforme a la programación y tiempo de estancia que se establezca para cada módulo en cada sitio.

La SECAM podrá validar la autenticidad de la documentación presentada a través de sistemas interinstitucionales de consulta.

#### *Etapas del trámite*

**Artículo 12.** Para que las personas realicen el trámite de registro de su maquinaria e implementos agrícolas en el trámite que ofrece el Programa, la DGA requiere llevar a cabo las siguientes etapas:

**Preparación:** En esta etapa se contempla:

- a) La generación e implementación del sistema informático para el registro de la maquinaria e implementos agrícolas, que permita la captura, almacenamiento y manejo de información; y
- b) La adquisición de unidades móviles equipadas, acondicionadas y evaluadas en su funcionamiento, así como el personal contratado y capacitado para el manejo y operación de los módulos y la atención a brindar a la población objetivo del Programa.

**Difusión:** Se realizará una campaña de difusión a través de diferentes medios para enterar a la ciudadanía que forma parte de la población objetivo, para el conocimiento de la obligatoriedad del registro de la maquinaria e implementos agrícolas, el sustento jurídico, requisitos a presentar sobre el trámite para el otorgamiento de la constancia de registro, previo a la visita de la ventanilla.

Se difundirán en los municipios, localidades, días y horarios en donde se ubicarán las unidades móviles para atender a las personas interesadas en realizar el registro de sus bienes.

**Calendarización:** Con los elementos y herramientas necesarias para otorgar el trámite y atender a las personas, la coordinación del Programa en conjunto con el personal capacitado, formulará la logística que contenga el programa cronológico de atención para la realización del trámite, que incluya la calendarización de las ventanillas itinerantes que visitarán los municipios y localidades.

**Ejecución del Trámite:** Se establecerán las ventanillas itinerantes, para realizar el trámite de registro de la maquinaria e implementos agrícolas de las personas obligadas en realizarlo, quienes deberán presentar los requisitos enunciados en los presentes lineamientos.

#### *Procedimiento de atención*

**Artículo 13.** Una vez que se cuente con la ventanilla itinerante establecida en el municipio y sitio definido en la programación, se llevará el siguiente procedimiento:

**Horario de atención en ventanilla:** La atención de las personas para el registro se llevará a cabo en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, durante el periodo de días programados por sitio de atención;

**Presentación de documentación:** La persona que haga su registro, deberá presentarse en la ventanilla itinerante con los documentos que amparen los requisitos establecidos en los presentes lineamientos;

**Validación de requisitos:** El servidor público validará la documentación e inspeccionará la maquinaria o implemento agrícola para constatar la veracidad del contenido del documento que acredita la propiedad o posesión del mismo;

**Registro de información:** Con la información de los documentos que amparan los requisitos y la validación de las características del bien presentado, la persona capturista de la ventanilla, alimenta el sistema informático con la información del solicitante de registro y de su maquinaria o implemento agrícola, se escaneará la documentación y se levantará la evidencia fotográfica que formará parte del expediente digital; y

**Generación de clave alfanumérica:** Una vez registrada la información se procederá a la generación de la clave alfanumérica que estará compuesta por las letras MAGTO- más seis dígitos para maquinaria agrícola y las letras IAGTO- más seis dígitos para implementos agrícolas, la clave alfanumérica y el código QR resultante serán grabados al bien que se registra en el lugar que defina la SECAM y finalmente se entregará constancia de registro impresa al propietario o poseedor. La clave alfanumérica y el código QR que sea colocado en la maquinaria o implemento agrícola no podrá ser alterado.

#### *Pre-registro*

**Artículo 14.** Con el propósito de agilizar el trámite de registro de la maquinaria e implementos agrícolas, la SECAM a través de la página institucional pondrá a disposición de las personas solicitantes los medios

necesarios para realizar el pre-registro de la información requerida, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos. Una vez registrada la solicitud, la información de la misma será revisada en un plazo máximo de quince días hábiles, en caso de detectar algún error, omisión o documentación faltante, la DGA notificará a través del sistema informático a la persona solicitante para que subsane dichas inconsistencias en un plazo que no exceda los diez días hábiles, en caso de no obtener respuesta por parte del solicitante dentro de los plazos establecidos, se dará por desechada la solicitud.

Una vez registrada la solicitud de pre-registro y recibidos los documentos, se procederá a realizar lo establecido en el artículo que antecede.

#### ***Cambio en el registro de inscripción***

**Artículo 15.** Las personas propietarias o poseedoras de maquinaria o implementos agrícolas podrán solicitar a la SECAM cambio en la información del registro precisando los datos a ser actualizados, misma disposición se aplica para personas compradoras o que adquieran bajo cualquier título legal maquinaria o implementos agrícolas.

Cualquier modificación de la información relacionada con el implemento o maquinaria agrícola, deberá constar en la base de datos del Registro.

#### ***Vigencia de los registros***

**Artículo 16.** La información de la maquinaria o implemento agrícola inscrita en el Registro permanecerá en este, aun en los casos que se dé aviso de su destrucción o de su baja por pérdida total o parcial.

#### ***Baja o actualización del registro***

**Artículo 17** Las personas propietarias o poseedoras de maquinaria o implementos agrícolas serán las responsables de la baja o actualización del Registro.

Procederá la baja definitiva del bien a petición de la persona propietaria o poseedora, cuando se identifique la destrucción total o pérdida definitiva, caducidad de la vida útil, robo o desaparición. En caso de robo o desaparición de la maquinaria o implementos agrícolas, esta deberá estar documentada ante la autoridad competente y se solicitará tal documentación como parte del proceso.

En caso de transferencia de la maquinaria o implementos agrícolas, se solicitará la actualización en el registro por parte del nuevo propietario o posesionario.

#### ***Reposición de constancia de registro***

**Artículo 18.** En caso de extravío, robo o destrucción de la constancia de registro o la clave alfanumérica y el código QR de la maquinaria o implemento agrícola registrado, procederá su reposición tramitado por la persona propietaria o poseedora, para lo cual deberá acompañar la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); y  
Documental pública o privada de autoridad competente que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o implementos agrícolas.

La SECAM realizará la reposición de la constancia de registro o de la clave alfanumérica y el código QR, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de aquél en que reciba la solicitud de reposición y la documentación señalada en las fracciones anteriores.

Cuando las solicitudes de reposición no reúnan los requisitos a que se refiere el presente artículo o la información requerida sea incompleta, ilegible o equivoca, la SECAM prevendrá al sujeto obligado por única vez, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la información, para que aclare o corrija los datos en un plazo de diez días hábiles.

En caso de no desahogarse la prevención en el plazo señalado en el párrafo anterior, la solicitud se tendrá por no presentada, estando obligado a presentar nuevamente la solicitud y los documentos señalados en las fracciones I y II del presente artículo.

#### ***Visitas de verificación***

**Artículo 19.** La SECAM podrá realizar en cualquier momento, la práctica de visitas de verificación de la maquinaria o implementos agrícolas; las personas propietarias o poseedoras deberán permitir el acceso y dar las facilidades e informes a la persona verificadora comisionada que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Para el procedimiento de las visitas, la persona verificadora designada por la SECAM se sujetará supletoriamente a lo dispuesto por el Capítulo séptimo del Título Cuarto del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### *Niveles de acceso*

**Artículo 20.** Tendrán acceso a la información contenida en la base de datos del Registro:

Las autoridades competentes en la investigación, prevención y sanción de conductas presuntamente delictivas

- II. El público en general, en cuanto a la información pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, por lo que la SECAM deberá garantizar la protección de datos personales en términos de las disposiciones aplicables

#### *Información disponible*

**Artículo 21.** Para acceder a la información contenida en la base de datos del Registro se deberá proporcionar la clave alfanumérica o el número de serie de la maquinaria o implemento agrícola.

La información que la SECAM podrá proporcionar al público en general, siempre que esta se haya registrado de forma correcta y completa, será la siguiente:

- I. Clave alfanumérica;
- II. Fecha y hora de inscripción;
- III. Datos de la maquinaria o implemento agrícola (Tipo, marca, modelo, año y serie)
- IV. Municipio; y
- V. Estatus del Registro.

### **Capítulo IV Gasto**

#### *Programación presupuestal*

**Artículo 22.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **QC3951 Registro Público de Maquinaria e Implementos Agrícolas**, que forma parte del Componente SECAM-(M005.C50) Actividades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales realizadas, del programa presupuestario M005 Dirección estratégica gubernamental.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SECAM.

### **Capítulo V**

#### ***Derechos y Obligaciones de las personas que registren su maquinaria o implemento agrícola***

#### *Derechos*

**Artículo 23.** Son derechos de las personas que registren su maquinaria o implemento agrícola

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre el trámite de y sus requisitos para el registro de maquinaria e implementos agrícolas en el Programa;
- III. Recibir la constancia y la clave alfanumérica con el QR del registro de la maquinaria o de los implementos agrícolas registrados en el Programa;
- IV. Podrá designar una persona autorizada que realice en su representación el trámite del servicio de registro de su maquinaria o de los implementos agrícolas en el Programa;
- V. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VI. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

#### **Obligaciones**

**Artículo 24.** Son obligaciones de las personas que registren su maquinaria o implemento agrícola:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas;
- V. Informar a la SECAM, la baja de su maquinaria o implemento agrícola que por su naturaleza hayan culminado su vida útil o que por destrucción o daño hayan quedado fuera de servicio; y
- VI. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

### **Capítulo VI Monitoreo, Evaluación e indicadores**

#### **Auditorías y evaluación Gubernamental**

**Artículo 25.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculen sus atribuciones.

#### **Informe para la gestión por Resultados**

**Artículo 26.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 27.** Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el Programa de evaluación anual y de seguimiento de la SECAM, y serán conforme a su programación y planeación anual para el 2025.

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 28.** La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

### **Capítulo VII Disposiciones Complementarias**

#### **Transparencia**

**Artículo 29.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección

**Datos personales**

**Artículo 30.** La SECAM debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificada estará disponible para su consulta en la siguiente dirección [https://secam.guanajuato.gob.mx/aviso\\_privacidad](https://secam.guanajuato.gob.mx/aviso_privacidad).

**Procedimiento de denuncias**

**Artículo 31.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **QC3951 Registro de Maquinaria e Implementos Agrícolas, para el ejercicio fiscal de 2025**, ante la SECAM o ante el Órgano Interno de Control de la SECAM a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SECAM, ubicada en avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SECAM en el domicilio avenida Irrigación número 102-A, Interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 461 6626 500 y 800 (campo GT) 2267 648, y al correo electrónico [denunciaaicsecam@guanajuato.gob.mx](mailto:denunciaaicsecam@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SECAM deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

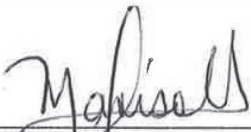
**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 32.** La aplicación de los presentes lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

**Artículo Transitorio****Vigencia**

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 04 días del mes de julio del año 2025.

  
Ing. Marisol Suárez Correa  
Secretaría del Campo